

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/62/2023

Por el que se aprueba el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2024, y su remisión al Consejo General

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

CPDCPD: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2023.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la ENCCÍVICA

En sesión extraordinaria de catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la ENCCÍVICA.

2. Integración de la CPDCPD

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022 determinó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la CPDCPD.

Integración ratificada por el diverso IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

3. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023.

4. Elaboración del proyecto de Programa de Cultura Cívica 2024

La DPC en cumplimiento a la actividad 041103 del PAA 2023, elaboró el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2024, y lo sometió a consideración de la CPDCPD.

5. Aprobación del proyecto de Programa de Cultura Cívica 2024 por la CPDCPD y su remisión a esta Junta General

a) En sesión ordinaria de trece de julio de dos mil veintitrés mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/3/2023, la CPDCPD aprobó el proyecto de

Programa de Cultura Cívica 2024, y ordenó su remisión a esta Junta General.

- b) El día siguiente, la Secretaría Técnica de la CPDCPD remitió a la Secretaría Ejecutiva del IEEM¹ el proyecto señalado, a efecto de que por su conducto se someta a consideración del Consejo General a través de esta Junta General; para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2024 y su remisión al Consejo General, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción III del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, menciona que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de esta Constitución Federal y que ejercerán funciones en materia de educación cívica, entre otras.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

¹ Mediante oficio IEEM/CPDCPD/ST/39/2023.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, esta LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos d) y r), señala que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine esta LGIPE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, IV y V, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.
- Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 171, fracciones I y VI, refiere que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 193, fracción III, prevé la atribución de esta Junta General para proponer al Consejo General los programas de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

El artículo 201, fracciones I y III, enuncia las siguientes atribuciones de la DPC:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicte el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de esta Junta General.
- Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61, establece que la CPDCPD tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, así como de educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII, prevé como atribución de la CPDCPD vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Reglamento Interno

El artículo 37, dispone entre otros aspectos, que la DPC es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política-democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

PAA 2023

La actividad identificada con la clave 041103 refiere lo relativo a la *elaboración del proyecto de “Programa de Cultura Cívica 2024”*, a cargo de la DPC.

III. MOTIVACIÓN

En cumplimiento a la actividad 041103 del PAA 2023 y a lo previsto en la ENCCÍVICA, la DPC elaboró el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2024, y lo puso a consideración de la CPDCPD, quien lo aprobó y ordenó su remisión al Consejo General por conducto de esta Junta General, para su aprobación definitiva, en su caso.

Una vez que este órgano colegiado conoció el referido proyecto, advierte que se elabora ante la necesidad social de fortalecer la cultura democrática de acuerdo con el fin de la ENCCÍVICA, al coadyuvar en la construcción de ciudadanía, a través de la implementación de estrategias de cultura cívica, paridad de género y el respeto a los derechos humanos entre los diferentes grupos etarios de la población de la entidad, promoviendo los valores democráticos con acciones focalizadas y

posicionando al IEEM como responsable del desarrollo de los procesos electorales locales.

Así mismo, esta Junta General observa que el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2024, se integra por los siguientes apartados:

- *Glosario*
- *Presentación*
- *Objetivos*
- *Objetivo General*
- *Objetivos Particulares*
- *Políticas*
- *Marco Conceptual*
- *Vertientes*
 1. *Eventos de Contacto Directo dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes, de Forma Presencial o Virtual*
 2. *Difusión Focalizada*
- *Concurso “IEEMfluencer” 2024*
- *Semana de la Democracia IEEM 2024*

Además, tiene como objetivo general promover la cultura cívica democrática entre la población del Estado de México, mediante eventos de contacto directo y estrategias de difusión que se desglosan en acciones presenciales y virtuales dirigidas a distintos grupos etarios, para el posicionamiento de la imagen institucional, el fomento de la participación ciudadana, el fortalecimiento de los valores democráticos y el refuerzo de la identidad social como mexiquenses.

Sus objetivos particulares son:

- Posicionar la imagen del IEEM entre la población del estado como el organismo electoral encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, a través del desarrollo de actividades y eventos de cultura cívica.
- Contribuir en la construcción de ciudadanía mediante la realización de eventos e implementación de estrategias de cultura cívica dirigidas a grupos etarios específicos.
- Consolidar las alianzas estratégicas nacionales y locales existentes, así como vincular nuevas a través de concertaciones y compromisos de colaboración para la ejecución del Programa de Cultura Cívica 2024.

Para ello, se establece una serie de políticas consistentes en:

- Impulsar la imagen institucional entre la población del Estado como el organismo electoral local.
- Fomentar el fortalecimiento de la identidad cultural municipal, regional y estatal.
- Difundir información para el ejercicio de los valores democráticos y los derechos político-electorales de la ciudadanía.
- Promover la participación ciudadana como pilar de la consolidación democrática.

Las dos vertientes que integran el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2024 son:

1. Eventos de contacto directo dirigidos a niñas, niños y adolescentes, de forma presencial o virtual, mediante las siguientes tres actividades:
 - a) Pláticas sobre los valores cívicos y su desempeño en la vida cotidiana; actividad dirigida a niñas, niños y adolescentes de diversas instituciones, tanto escolares como instancias de asistencia social y de procuración.
 - b) Mesas de análisis sobre los resultados de la Red Digital; actividad dirigida a estudiantes de nivel básico.

- c) Sesiones de socialización de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2023; dirigida a estudiantes de nivel básico y medio superior, instituciones públicas y organizaciones de sociedad civil.
2. Difusión Focalizada, en la cual se desarrollará el Concurso “IEEMfluencer” 2024 y la “Semana de la Democracia”.

En ese sentido, esta Junta General considera que con el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2024, se dará cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas el IEEM, relativas a desarrollar y ejecutar las actividades de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; por lo tanto, estima procedente su aprobación, a efecto de que se remita al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2024, en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** Remítase al Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la séptima sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de julio de dos mil veintitrés en modalidad de videoconferencia conforme al artículo 14 Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/62/2023 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PROGRAMA DE CULTURA CÍVICA 2024, Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ

